



Vistos, los Expedientes N° 2021-0079928, N° 2021-00110885 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2021-0079928, de fecha 2 de setiembre del 2021, el señor Oscar Huapaya García, identificado con DNI N° 43287302, solicita Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 746 distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de actividad comercial de ventas al por menor de otros productos;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 746, del distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, signada como Jr. Andahuaylas N° 742, 744, 746, 748, 750, 754, 758, 762, 766, 770, 776, declarado Monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 910/INC, de fecha 26 de setiembre del 2002, y conformante de la Zona Monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;* (Numeral modificado por el [Artículo 60 de la Ley N° 30230](#), publicada el 12 de julio del 2014);

Que, mediante Oficio N° 001827-2021-DPHI/MC, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado que se ha advertido que el 04 de octubre del 2021, ha presentado con expediente N° 2021-0092058, solicitud de aplicación del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, a fin de autorizar vía regularización las obras no autorizadas por el Ministerio de Cultura ejecutadas en el mencionado inmueble, además de solicitarse la autorización para el uso de "Ventas al por menor de otros productos", en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 746, distrito, provincia y departamento de Lima, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Excepción Temporal aprobado con Decreto Supremo N° 001-2017-MC, se le solicita indicar si desiste de la solicitud presentada con Expediente N° 2021-0079928, teniendo en cuenta que en fecha 04 de octubre del 2021, con expediente N° 2021-0092058, ha presentado la solicitud de autorización vía regularización de las obras ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 746 – Lima, así como la autorización del uso propuesto, que resulta ser esta última la vía que corresponde al caso en mención por involucrar obras inconsultas vinculadas al patrimonio cultural de la Nación;



Que, mediante expediente N° 2021-0110885, de fecha 23 de noviembre de 2021, el administrado Oscar Huapaya García, solicita desistimiento al trámite del procedimiento de autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 746, distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de actividad comercial de ventas al por menor de otros productos, solicitado mediante expediente N° 2021-0079928, al amparo del Decreto Legislativo N° 1255;

Que, mediante Informe N° 002-2022-DPHI-AVP/MC de fecha 07 de enero de 2022, personal Administrativo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2021-0110885 el administrado comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada al trámite de autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento de bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, de inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 746, distrito, provincia y departamento de Lima. Se concluye en aceptar el desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud de Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 746 distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado con el Expediente N° 2021-0079928, de fecha 2 de setiembre del 2021, por el señor Oscar Huapaya García, a la solicitud de Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 746 distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2021-0079928 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Oscar Huapaya García.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE